
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2571
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-102-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2025.
Fecha Resolución:	26-08-2025.
Unidad Fiscalizable:	ASERRADERO EXEQUIEL AROCA.
Titular:	ASERRADERO EXEQUIEL AROCA.
Instructor:	CATALINA PAZ RAMIREZ MARCHANT.
Fecha Validación:	08-09-2025 11:07:46

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ASERRADERO EXEQUIEL AROCA.
Región: Región del Biobío.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-102-2025.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 08-09-2025.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 08-09-2025.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 28-08-2025.
Fecha de Terminó: 28-10-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 19 de marzo de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona rural.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

Sin efectos negativos asociados.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	"Silenciador Modelo D-40". El titular propone como medida "incorporar un silenciador Modelo D-40 para reducir ruido del motor del banco del aserradero".
Fecha de Inicio	28-08-2025
Fecha de Término	28-10-2025
Costos Estimados	\$ 80.000
Comentarios	Acción correspondiente a la instalación de un silenciador modelo D-40, en el motor del banco del aserradero portátil. Esta medida busca hacerse cargo de las superaciones normativas que su funcionamiento puntual pudiera generar. Acción ejecutada al 29 de mayo de 2025. Medios de verificación: (i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; (ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción

N° Identificador	2
Acción	"Encierro Acústico del motor". El titular propone como medida el "Encajonamiento y Encierro Acústico Motor del banco de aserradero portátil".
Fecha de Inicio	28-08-2025
Fecha de Término	28-10-2025
Costos Estimados	\$ 61.270
Comentarios	Acción correspondiente a la instalación de un encierro acústico del motor del banco del aserradero portátil. Este se encuentra compuesto de planchas de terciado estructural de 12 mm de espesor, forrado interiormente con lana mineral de 28 mm de espesor, con dimensiones de 75 cm de largo y ancho x 90 cm de alto. Esta medida busca hacerse cargo de las superaciones normativas que su funcionamiento puntual pudiera generar. - Medios de verificación: (i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; (ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción Plazo: Acción ejecutada

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.
Fecha de Inicio	28-08-2025
Fecha de Término	28-10-2025
Costos Estimados	\$ 1.000.000

Comentarios	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. Plazo: 2 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
-------------	--

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	28-08-2025
Fecha de Término	11-09-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de laSMA.
Fecha de Inicio	28-08-2025
Fecha de Término	28-10-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. Plazo: 10 días hábiles desde la ejecución de la acción de más larga data.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025		
	Ago	Sep	Oct
1			
2			
3			
4			
5			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ASERRADERO EXEQUIEL AROCA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-102-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 08-09-2025 11:07:46
